

LA INSTRUCCION "QUAM PLURIMUM" DE LA SAGRADA CONGREGACION DE SACRAMENTOS

Con fecha 29 de septiembre-3 de octubre de 1949 publica el *Acta Apostolicae Sedis* esta Instrucción de la Congregación de Sacramentos, fechada el 1 de octubre, en la cual se inculcan a los Ordinarios de lugar las normas a que deben atenerse siempre que soliciten o recomienden la concesión de uno de estos cuatro indultos: oratorio privado, altar portátil, celebración sin ayudante y reserva de la Sagrada Eucaristía en oratorio doméstico.

Va, pues, dirigida a los señores Prelados diocesanos y tiene por objeto corregir los numerosos abusos que se derivan de una fácil condescendencia en la tramitación de estos asuntos; se recomienda más prudencia y mayor rigor en aceptar las súplicas de los fieles en tal sentido, recordándoles que la Congregación ha de tener pruebas claras y precisas de la necesidad o grande utilidad de la gracia, y, por lo mismo, que no se extrañen si más de una vez se rechaza la petición, aun después de segunda y tercera instancia. Son muchos, al parecer, los fieles cristianos que desearían disfrutar de estos consuelos espirituales; pero tales deseos, santos en sí mismos, pueden servir de disfraz a la comodidad, a la ostentación y vanagloria: miserias humanas de que no están libres personas por otra parte muy piadosas y beneméritas de la Iglesia y de la religión. Pide también la Congregación se le den las máximas garantías para el recto uso del indulto, no sea que, obtenida la gracia, se la dé una interpretación torcida o se descuiden las normas canónico-litúrgicas a que debe atenerse el indultario. Con este fin se les impone a los Ordinarios continua vigilancia y se les confiere la debida facultad para reprimir abusos, pudiendo incluso llegar a la revocación del indulto en caso de necesidad.

En la audiencia acostumbrada concedida al Secretario de la Congregación, Su Santidad aprueba la Instrucción con la *fórmula* que llaman *plena*: "certa scientia et matura deliberatione approbare et Apostolica Auctoritate munire dignatus est, contrariis quibuslibet, etiam speciali mentione dignis, minime obstantibus". Esto hace de la Instrucción una verdadera ley eclesiástica. No es que sea una *nueva* ley, pero sí una nueva recapitulación y